



DEFINICIONES Y SIGLAS

Registro civil de nacimiento: RCN
Cédula de ciudadanía: CC
Cédula de extranjería: CE
Pasaporte: PASP

Permiso Especial de Permanencia: PEP
Tarjeta de extranjería: TE
Tarjeta de identidad: TI
Tipo documento extranjero: TDE



Beneficiario condicionado

Persona natural que adquirirá la calidad de beneficiario final de una persona jurídica o estructura sin personería jurídica o similar con el acaecimiento o cumplimiento de un hecho futuro e incierto.



Beneficiarios finales

Conforme al artículo 631-5 del Estatuto Tributario, entiéndase por beneficiario final la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n), directa o indirectamente, a un cliente y/o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) natural(es) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica.

Son beneficiarios finales de la persona jurídica las siguientes:

A

1. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en cinco por ciento (5%) o más de los activos, rendimientos o utilidades de la persona jurídica; y
2. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, por cualquier otro medio diferente a los establecidos en el numeral anterior del presente artículo; o
3. Cuando no se identifique ninguna persona natural en los términos de los dos numerales anteriores del presente artículo, se debe identificar la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

B

Son beneficiarios finales de una estructura sin personería jurídica o de una estructura similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de:

1. Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o posición similar o equivalente;
2. Fiduciario(s) o posición similar o equivalente;
3. Comité fiduciario, comité financiero o posición similar o equivalente;
4. Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiario(s) condicionado(s); y
5. Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los activos, beneficios, resultados o utilidades.



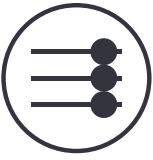
Conjuntamente

La persona natural que actúa junto con terceros con los que tenga un vínculo hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad o primero civil, independientemente de las personas jurídicas o estructuras sin personería jurídica o similares existentes entre estos, a través de las que actúen de manera directa o indirecta; o, la persona natural que actúa, de manera directa o indirecta, junto con terceros, a través de un acuerdo.



Control

La persona natural ejerce control sobre una persona jurídica cuando, actuando individual o conjuntamente, tiene la potestad de tomar y/o imponer decisiones relevantes en la administración, dirección o gestión de la persona jurídica a través de la titularidad directa o indirecta.



Control efectivo y/o control final

La persona natural ejerce control sobre una estructura sin personería jurídica o similar cuando tiene la potestad de tomar y/o imponer decisiones relevantes en la administración, dirección o gestión de la estructura sin personería jurídica o similar.



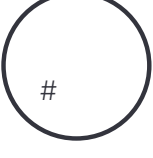
Equivalente funcional

Código alfanumérico otorgado por un país para el cumplimiento de obligaciones fiscales.



Estructuras sin personería jurídica o similares

Son estructuras sin personería jurídica los patrimonios autónomos constituidos mediante contratos de fiducia mercantil, los fondos de capital privado o inversión colectiva, los fondos de pensiones y cesantías. También son Estructuras sin personería jurídica que se tendrán en cuenta para efectos de la vinculación los similares como, por ejemplo: los contratos de colaboración empresarial, los fondos de deuda pública, trust, entre otras.



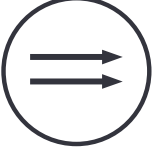
Número de identificación

En caso de que el beneficiario final no tenga número de identificación expedido en la República de Colombia, se debe reportar el número de identificación que se tenga en otro país.



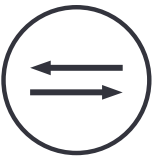
Número de identificación tributaria

En caso de que el beneficiario final no tenga número de identificación tributaria en la República de Colombia, se debe reportar el número de identificación tributaria que se tenga en otro país. En caso de que el beneficiario final no tenga número de identificación tributaria, se debe reportar el número de identificación.



Titularidad directa

La persona natural tiene titularidad directa sobre una persona jurídica cuando tiene un vínculo directo con la misma.



Titularidad indirecta

La persona natural tiene titularidad indirecta sobre una persona jurídica cuando no tiene un vínculo directo con la misma, pero ejerce su titularidad a través de uno o más niveles de propiedad o de interpuesta persona, representación o intermediarios.